



En feals

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y QUATRO Y NO  
VENTA Y CINCO.

D<sup>ho</sup> Juan Gonzalez del Comercio de esta  
Ciudad a N<sup>ro</sup> Sr. Juan Gutierrez en  
Juan en los autos con D<sup>ho</sup> Juan Galber  
p<sup>ra</sup> Cantidad sup<sup>ta</sup> y demas sed.º digo: que  
V. S. p<sup>ra</sup> el cas<sup>o</sup> supra se Junio del año pa  
rado de 79<sup>to</sup> se sirvió mandar se Remiti  
ese este Exped<sup>te</sup> al Comisionado del Valle en  
Nueva donde Nubia el No comun, a efec  
to en q<sup>ue</sup> oyendo a las p<sup>tes</sup> tratarse como  
avenencia, y no teniendo efecto de bolbue  
a este N<sup>ro</sup> Trib<sup>u</sup>l p<sup>ra</sup> q<sup>ue</sup> viesen con Dio.

Esta Resolución, no ha tenido efecto  
p<sup>ra</sup> no hauesle dado el curso debito al Ex  
ped<sup>te</sup> pero hallandose en esta Capital el  
No de mandado D<sup>ho</sup> Juan en Galber, p<sup>ra</sup> que  
se lleve adebido efecto, p<sup>ra</sup> tanto

V. S. sup<sup>ta</sup> se sirva mandar, se lleve adebi

TM - 30 1

CA : 39

Doc: 127

FS : 1

lo efecto lo ordenado, a cuyo fin se  
citen al No, y donas interesados p<sup>ra</sup> q<sup>ue</sup> ten  
da efectos lo deliberada en p<sup>ra</sup> q<sup>ue</sup> pido  
con H. Juan Gonzalez

Lima, y Aho 26 de 1793.

Por presentado con los Docum<sup>tos</sup> que se ingana, citenci  
las Partes a Comparencia y para tratar la Materia  
conforme a Ordenanza.